

## DECRETO 4482 DE 2009

(noviembre 18)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

Nota: Modificado por el Decreto 1928 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que la expedición de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, asigna nuevas competencias al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, “Cecilia de la Fuente de Lleras”, por lo que se hace necesario adecuar su planta de personal de manera tal que se garantice en debida forma la prestación del servicio y el cumplimiento del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable a la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente

de Lleras”, en sesión del 5 de junio de 2009, como consta en el Acta número 50, debatió la propuesta de modificación de la planta de personal y decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

Número de cargos

Denominación

Código

Grado

Planta Global

1 (Uno)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

17

157 (Ciento cincuenta y siete)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

15

2 (Dos)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

14

2 (Dos)

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

2028

13

2 (Dos)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

11

5 (Cinco)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

09

13 (Trece)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

07

8 (Ocho)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

06

2 (Dos)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2044

05

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

17

8 (Ocho)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

15

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

14

7 (Siete)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

13

10 (Diez)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

11

16 (Dieciséis)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

10

18 (Dieciocho)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

09

1 (Uno)

TECNICO ADMINISTRATIVO

3124

08

1 (Uno)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

16

1 (Uno)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

15

2 (Dos)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

14

7 (Siete)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

13

3 (Tres)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

12

5 (Cinco)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

11

3 (Tres)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4044

09

1 (Uno)

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

4064

15

3 (Tres)

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

4064

11

15 (Quince)

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

4064

09

2 (Dos)

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

4064

07

10 (Diez)

CELADOR

4097

09

2 (Dos)

CELADOR

4097

06

3 (Tres)

CONDUCTOR MECANICO

4103

15

7 (Siete)

CONDUCTOR MECANICO

4103

13

7 (Siete)

CONDUCTOR MECANICO

4103

11

2 (Dos)

CONDUCTOR MECANICO

4103

09

1 (Uno)

OPERARIO CALIFICADO

4169

07

15 (Quince)

SECRETARIO

4178

14

6 (Seis)

SECRETARIO

4178

12

6 (Seis)

SECRETARIO

4178

10

1 (Uno)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

22

1 (Uno)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

18

1 (Uno)

SECRETARIO EJECUTIVO

4210

17

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ Cecilia de la Fuente de Lleras”, en el sentido de crear los siguientes cargos.

Número de cargos

Denominación

Código

Grado

Planta Global

Doscientos cuarenta y cuatro (244)

DEFENSOR DE FAMILIA

2125

15

Artículo 3°. El Director General distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal

teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Instituto.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 3265 de 2002 y 423 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.